

NUMERO 4120.—SU PRECIO 6 CUARTOS.

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 1827.

SAN LORENZO, OBISPO Y S. SERAPIO, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 52', y se oculta á las 5 h. y 8'

Afecciones meteorologicas de antes de ayer.

Epochas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana.	30, 0, 60	61 5.	ENE.	Claro.
A las 12 del dia....	29, 9, 70.	64 2	NNO	Idem
A las 6 de la tarde.	29, 9, 40.	64 0.	NO.	Idem

Mareas en esta bahía.

1.a Bajamar á las 3 h. 57' mad. 2.a Bajamar á las 4 h. 31' tard.
1.a Altamar á las 10 h. 15' mañ. 2.a Altamar á las 10 h. 47' nob.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Jueves 15 del corriente á las diez de la mañana se celebra consejo de guerra en la casa morada del Sr. Comandante de Artilleria, calle del Molino, num. 63, para fallar la causa formada contra el sargento invalido Casiano de Castro, acusado de robo de veinte libras de pólvora. Lo que se hace saber en la orden por disposicion del Exmo. Sr. Gobernador. Cadiz 13 de Noviembre de 1827.=El Coronel Sargento Mayor= Diego de Reyes.

Sigue el análisis de la España poética.

Apenas hay un critico entre nosotros que al hablar de las *Latinas* de Villegas, o de sus poesias castellanas en metro latino, no repita que fué poco feliz en su tentativa, y á nadie hasta ahora le ha ocurrido examinar si los versos que presenta

con la idea de imitar el metro latino, podrian producir, cuan-
do no este, otros resultados capaces de enriquecer nuestro sis-
tema métrico. A nosotros nos parece que unos ensayos en los
cuales se leen versos como los siguientes, bien podrian sugerir
combinaciones en cuya adopcion no perderia nada nuestra poe-
sia.

Páramos de Arcadia que mirais de mi dulce Licoris
Los ojos, la blanca mano, la frente serena,
Con ramas, con verdes hojas, con blando susurro,
Al viento que os brinda pio, celebradla suaves.

Praderas del verde suelo que el Mènal cria,
Filis os ha pisado: mirad que mi Filis amena
Al Mayo produce flores: si os obliga su planta,
Al viento que os brinda pio celebradla suaves.

Seis veces el verde soto coronó su cabeza
De nardo, de amarillo trébol, de morada viola,
En tanto que el pecho frio de mi casta Licoris
Al rayo del ruego mio deshizo su hielo.

Seis veces la florida Vénus con afeite de nacar
Discreta formò la rosa, y discreta mi Filis
Seis veces oyó mi Quelis, seis veces y dijo:
Venciste Coridon; tu voz de sirena me vence.

El Sr. Maury, al delinear la fisonomia moral de la poesia
castellana, dice bien cuan rica es en todos los géneros, y aña-
de: „Solo la epopeya ha resistido á estas numerosas tentativas; el
ingenio de nuestros grandes poetas no ha podido conformarse con
ella, pues solo sabian marchar á vueltos.“ En esta disculpa hay
mas de agudeza que de verdad, mas brillo que conviccion.
Nuestros grandes poetas, en otro genero acaso no menos di-
fícil que el epico, han sabido mas que andar por vueltos como
lo acredita el teatro antiguo; en cuya prodigiosa abundancia de
piezas y de primores, se encuentra mayor numero de dramas
perfectos de lo que comunmente se cree. En este genero fueron
origináles, y no les ocurrió que en lo que escribían para la
masa del pueblo debian atenerse á la imitacion de griegos, la-
tinos é italianos, que se impusieron en sus poesias destinadas
á ser leidas y juzgadas por la clase culta y erudita de la so-
ciedad. La epopeya, en que hicieron tantos ensayos, era de
esta ultima clase y en la que mas se sujetaron al yugo de
la imitacion servil, y por eso no tenemos ningun poema equi-
parable á la Iliada ni á la Eneida. (Se continuará.)

Real orden sobre el pago de Lanzas y Medias anatas.
He dado cuenta al Rey N. S. de lo que consulta el Con-

ejó de Hacienda en 12 de Mayo proximo, á consecuencia de las Reales órdenes de 5 y de 12 de Setiembre de 1826, sobre la necesidad de circular la Real cédula de 8 de Mayo de 1789, relativa al pago de Lanzas y Medias anatas, y á la desigualdad que se advierte entre los que tienen consignado este servicio en Juros, y los que no disfrutan de este beneficio; y S. M. enterado detenidamente de todo este negocio, se ha servido resolver que se circule nuevamente la cedula de 8 de Mayo de 1789 con las adiciones y aclaraciones siguientes: 1.a que la responsabilidad impuesta á los Jueces que mandaren dar las posesiones sin los requisitos prevenidos en la misma, se estienda á las salas de los tribunales y á otras cualesquiera autoridades que las acordaren, y á los escribanos que las autorizaren, sin que les sirva de escusa que lo hacen con la clausula formularia de sin perjuicio de pagar la Media anata, porque este requisito y la toma de razon de la Contaduría general de Valores, ha de preceder siempre al acto de mandarse dar la posesión: 2.a que anualmente, ó cada seis meses, den cuenta las autoridades por testimonio á los intendentes respectivos de las Provincias, y estos á la Contaduría general de Valores, de las posesiones que hayan dado y mandado dar á los Grandes y Titulos de sus Señorios, bienes, rentas y mayorazgos, para que puedan confrontarse con las tomas de razon de aquella oficina, y ver si han cumplido ó no, y que el que contravenga á esta disposicion incurra por la primera vez en la suspension de oficio un año, y por la segunda quede privado para siempre de él, y de poder obtener otro: 3.a que se supriman las palabras relativas á la consignacion en Juros, y en su lugar se pongan las siguientes: que no habiendo sido bastantes las disposiciones tomadas para que los interesados que tenian hechas sus consignaciones en Juros hayan acreditado su calidad, cabimiento y pertenencia, y siguiendose de iguales admisiones una desigualdad de suertes entre los obligados á pagar Lanzas, que no es conforme á regla de justicia, se excluyan, testen y no subsistan dichas consignaciones, á no ser que con arreglo á la misma Real cedula se hubiese hecho constar entonces ó hasta 8 de Mayo de 1790 la calidad, cabimiento y pertenencia de los Juros en que consistian; y ultimamente que los que en el referido dia 8 de Mayo de 1790 no tuviesen acreditado la calidad, cabimiento y pertenencia de los Juros en que hubiesen hecho la consignacion para el pago del servicio de Lanzas, ejecuten esta en el preciso término de seis meses, consignando fincas ó rentas equivalentes á lo que adeudan en cada año por aquel servicio, encargandose á los Intendentes y demás Empleados que corresponda, que si no se verificase en el referido término, procedan de oficio á realizarla, para que no queden ilusorias estas dis-

posiciones, y el Erario no carezca de unos fondos que tanto necesita en sus actuales apuros. De Real orden &c. Madrid 13 de Octubre de 1827.

Debiendo celebrarse junta de acreedores al concurso de D. Domingo José Diaz, que pende en el Juzgado del Puerto de Santa Maria y escribana de D. José del Rio, se cita para ella por el presente á D. Pedro del Cobarrubias y Compañía, Don Tomas Enrique Linche, D. Domingo Terry, D. Benito Picardo, D. Juan Badin, D. Juan Ramos de la Plata, D. Andres de los Palacios, D. Francisco Garrido, D. Alonso Gonzalez, D. José Jimenez, D. José del Rivero y D. José Trashellas, que todos resultan ser de este vecindario ó à sus herederos ó representantes en sus testamentarias, previniedoseles que dicha junta debe celebrarse el dia 15 del corriente á las diez de su mañana en las casas del Sr. Gobernador de aquella ciudad. Cadiz 13 de Noviembre de 1827.—Manuel de Urmeneta Parra, escribano público.

AVISOS.

El sargento primero de infanteria D. Manuel Alvarez se presentará en la Sargentia Mayor de la plaza, á recoger su licencia ilimitada.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaría del Gobierno de esta plaza, y se les avisa para que se presenten por ellos.—D. Diego Blanco y Noel, teniente.—D. Joaquin Rubio de Velasco, capitán.—Agustin Sierra, sargento 1.º—Francisco Rendon, id. 2.º—Doña María Egaña y Pascual.—Doña María Antonia Rojas.—Doña Josefa Medina y Castillo.

Habiéndose extraviado un resguardo firmado por el oficial encargado en la estinguida contaduría del Crédito publico de esta Provincia, á favor de D. Marcelo Polanco, de 8 vales de á 100 ps. de la creación de Mayo, renovados en lámina de 1822 á nombre del expresado Polanco, con los numeros siguientes: 27.976: 28.007: 28.008: 28.009: 28.010: 28.047: 28.051: 28.052: se suplica á la persona en cuyo poder se hallen, los mande entregar á su viuda Doña Juana Rancés de Polanco, en el Puerto de Santa Maria, en el Vergel, núm. 7.

TEATRO PRINCIPAL.—La esposa fiel (opera semiseria en dos actos, musica del maestro Paccini.) — A las 7.

El argumento de dicha ópera se hallará de venta en el despacho de billetes al precio de 4 rvn.—En el mismo despacho se hallará de venta el Epitome de la vida de Rossini.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.